

ANEXO 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN

“ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN”

Directiva n° 006-2016-CG/PROD “Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad” y Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM

Entidad:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Período de Seguimiento:	01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017.

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
002-2009-2-5301 "Examen Especial al Proceso de Saneamiento de Activos Fijos del Ministerio de la Producción".	EXAMEN ESPECIAL	03	Que la Oficina General de Administración adopte las acciones que correspondan para que la unidad responsable del control patrimonial de la entidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, concluya las acciones de saneamiento de la propiedad de los bienes inmuebles, así como de algunos vehículos cuya propiedad figura a nombre de otras entidades que incluso ya no existen, como EPSEP y FONRESPE.	EN PROCESO
001-2013-2-5301 "Examen Especial al proceso de determinación de los Porcentajes y Límites Máximos de Captura por Embarcación (PMCE y LMCE)" (Período del 01 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2011)	EXAMEN ESPECIAL	6	Que el Viceministro de Pesquería en un plazo perentorio y previo análisis correspondiente, apruebe la propuesta de directiva formulada por la Dirección General de Sanciones, referida a los mecanismos de gestión, control y supervisión de la labor que desarrolla el personal a cargo de los procedimientos sancionadores por las presuntas infracciones cometidas por los administrados, que comprenda entre otros, los criterios técnicos y administrativos, documento o formato a utilizar, en el que se registre: nombres y apellidos de los servidores que realizaron la evaluación correspondiente; del que supervisó dicha labor; así como, las responsabilidades de cada uno de los partícipes y la incurrida en caso de prescripción.	IMPLEMENTADA
007-2014-2-5301 Examen Especial "Ingresos por Derechos de Pesca Producto de la Extracción Comercial de Recursos Hidrobiológicos" Período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de fecha 22 de octubre de 2014	EXAMEN ESPECIAL	5	Disponer que el Vice Ministro de Pesquería y la Secretaria General adopten las acciones administrativas de su competencias para que la información y reportes que emitan las comisiones ad hoc se constituya en información oficial, y se imparta las medidas pertinentes para que la Oficina General de Administración en plazo perentorio proceda al registro contable las deudas por cobrar generadas por concepto de derechos de pesca del año 2013 y de años anteriores de acuerdo al principio del devengado.	IMPLEMENTADA
003-2015-02-5301 Informe Administrativo-Examen Especial "Gestión para la implementación, funcionamiento y destino final del Acuario Perú Bajo el Agua". Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	EXAMEN ESPECIAL	4	Disponer que la Secretaria General en coordinación con la Oficina General de Administración, realicen las gestiones administrativas y legales, para que en un plazo perentorio, se efectúe el recupero de los importes de gastos indirectos pagados a favor de que incluye la utilidad de S/. 359 346,26 nuevos soles y se determine la ubicación física de los bienes, equipos y otros que comprenden el stand y mobiliario decorativo Acuario Perú bajo el Agua, así como su operatividad.	EN PROCESO
005-2015-02-5301 Informe Administrativo-Examen Especial "Procesos	EXAMEN ESPECIAL	4	Disponer el plazo perentorio para que la Secretariay el Viceministro de presenten reporte con las medidas dispuestas mediante el cual se da atención a la disposición del despacho ministerial que se implementen las recomendaciones contenidas en el memorando de control interno remitido mediante el Oficio n.º 44-2014-PRODUCE/OCI de 15 de julio de 2014.	EN PROCESO



Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
de Contrataciones de los Servicios de Asistencia Técnica". Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013				
006-2015-02-5301 Informe Administrativo-Examen Especial "Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación de Publicidad para la Campaña de Impulso y Fomento al Consumo de Pescado". Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	EXAMEN ESPECIAL	2	Disponer el plazo perentorio para que la Secretaría en coordinación con la Oficina de y las oficinas generales de y y, presente para su aprobación una Ficha Técnica de la Campaña Publicitaria que contenga la información para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa entre otros, datos de: - Área usuaria, - Necesidad (conveniencia de realizar la campaña), - Finalidad (señalar la estrategia y meta del POI y PESEM), - Público objetivo, - Lugares de difusión - Período de ejecución, - Presupuesto (disponibilidad presupuestal), - Medios de difusión (propuesta y justificación técnica de utilizar medios convencionales y/o no convencionales seleccionados), - Indicadores de medición de resultados, - los Responsables de validar la información contenida en la ficha durante su ejecución, la misma que será aprobada conjuntamente con el Plan Estratégico de Publicidad.	EN PROCESO
		3	Disponer el plazo perentorio para que la Secretaría en coordinación con la Oficina General de emita un instructivo que regule, entre otros, la estructura y contenido de los informes técnico y legal y los responsables de su emisión, para el trámite de exoneración de procesos de selección para la contratación de servicios de publicidad, quienes bajo responsabilidad dejarán constancia de haber verificado el cumplimiento de los requisitos de la respectiva Ficha Técnica de la Campaña Publicitaria.	EN PROCESO
007-2015-02-5301 Informe de Auditoría "Contrataciones de Personal a través de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y Consultorías sobre Asistencia Técnica para la Dirección Mi Empresa". Período 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	2	Disponga el plazo perentorio para que la Secretaría en coordinación con la Oficina General de y en el marco de sus funciones, establezca un mecanismo efectivo de supervisión y monitoreo de las actividades inherentes a la Oficina de, con énfasis en aquellos asuntos vinculados con la contratación de bienes y servicios menores o iguales a tres (3) UIT, a efectos de dotar de una seguridad razonable en el cumplimiento de los procesos, procedimientos y requisitos establecidos, acorde con la normativa interna sobre la materia.	EN PROCESO
		3	Disponga el plazo perentorio para que la Secretaría a través de la Oficina General de ordene que la Oficina de, formalice procedimientos de control y verificación de requisitos establecidos en la normativa interna, por la contratación de servicios menores o iguales a tres (3) UIT, a efectos de garantizar el cumplimiento de la normatividad expresa.	IMPLEMENTADA
		4	Disponga el plazo perentorio para que el Despacho Viceministerial de en coordinación con la, en cautela de los intereses institucionales, establezcan y formalicen los mecanismos de control y cumplimiento en la ejecución de los plazos establecidos para la contratación de servicios menores o iguales a tres (3) UIT; con el propósito de garantizar la adecuada aplicación de la normatividad interna y con el fin de evitar lo acontecido con los procesos de contratación revelados.	EN PROCESO
008-2015-02-5301 Informe de Auditoría "Proceso de Contratación del Servicio de Asistencia Técnica a Productores Cafetaleros". Período 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	2	Disponer el plazo perentorio en coordinación con la Oficina General de y en el marco de sus funciones, establezca un mecanismo efectivo de supervisión y monitoreo de las actividades inherentes a la Oficina de, con énfasis en aquellos asuntos vinculados con la adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, a efectos de dotar de una seguridad razonable en las etapas de programación, actos preparatorios, procedimientos de selección y ejecución contractual conforme a la normativa vigente sobre la materia.	EN PROCESO
		3	Disponer el plazo perentorio para que la Oficina General de, en coordinación con la Oficina de, establezcan y formalicen procedimientos de control y cumplimiento en las etapas de programación, actos preparatorios, procedimientos de selección y ejecución contractual de la Ley de Contrataciones del Estado, en cautela de los intereses institucionales a fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, imparcialidad y eficiencia en dichos procesos y evitar casos ocurridos en el presente Informe donde se revelan deficiencias generalizadas en los procesos realizados.	EN PROCESO
		4	Disponer el plazo perentorio para que la Dirección General de efectúe las gestiones pertinentes para que la Dirección, en cautela de los intereses del Ministerio, establezcan y formalicen mecanismos de control en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, relacionados con los plazos establecidos para la contratación de servicios en general.	EN PROCESO
		5	Disponer que la Dirección General de a través de la Dirección, efectúe un mayor control y supervisión en los procesos de contratación de asistencia técnica que se realicen en el futuro, debiéndose consignar información básica necesaria que garantice la integridad de la información relacionada con el servicio brindado, a fin de coadyuvar con la transparencia de los procesos de capacitación en representación del Ministerio, permitiendo con este actuar fortalecer el sistema de Control Interno existente.	EN PROCESO



Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
009-2015-02-5301 Informe de Auditoría de Cumplimiento "Proceso de Contratación de Servicios de Alquiler de Inmuebles para las Oficinas Administrativas del Ministerio de la Producción". Período 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2014	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	3	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Ministerio de comprendidos en las observaciones n.ºs y, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la	EN PROCESO
		4	Disponer que la Secretaría en coordinación con la Oficina General de y en el marco de sus funciones, establezca un mecanismo efectivo de supervisión y monitoreo de las actividades inherentes a la Oficina de con énfasis con aquellos asuntos relacionados con las adquisiciones de bienes y servicios, a efectos de dotar de una seguridad razonable en las etapas de programación, actos preparatorios, procedimientos de selección y ejecución contractual conforme a la normativa vigente sobre la materia.	EN PROCESO
		5	Disponer el plazo perentorio para que la Secretaria a través de la Oficina General de en coordinación con la Oficina de y en cautela de los intereses institucionales, establezca y formalice procedimientos de control y cumplimiento en cada una de las etapas del proceso de contrataciones en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y las normas internas del Ministerio, con el propósito de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, imparcialidad y eficiencia en dichos procesos y con el fin de evitar los casos ocurridos en el presente informe donde se revela irregularidades identificadas en los procesos realizados.	EN PROCESO
		6	Disponer que la Secretaría a través de la Oficina General de, en coordinación con la Oficina General de, elabore una normativa que sustituya la actual Directiva n.º 006-2009-PRODUCE/OGA, aprobada con Resolución Directoral n.º 172-2009/OGA del 14 de setiembre de 2009, previendo la incorporación de conductas infractoras del personal que participe en los actos administrativos y de administración interna que regule la nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento	EN PROCESO
		7	Disponer que en un plazo perentorio, la Secretaria, previo a la intervención de la del Ministerio de, sobre los aspectos revelados en la observación n.º del presente informe, solicite a la Oficina General de elabore un informe administrativo en el que se determine el perjuicio económico actualizado del monto observado por en relación al "Servicio de alquiler de inmueble para las necesidades operativas y administrativas de diferentes dependencias del Ministerio de", a efectos de resarcir el daño económico a la entidad.	EN PROCESO
		8	Poner en conocimiento de la Procuraduría encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.º revelado en el informe.	EN PROCESO
001-2016-2-5301 Informe Administrativo-Auditoría de Cumplimiento "Fomento al Consumo de Productos Hidrobiológicos a través del Programa Nacional a Comer Pescado". Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Al Titular de la Entidad: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los ex servidores de la UE003: FCHD-ACP comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO
		3	A la Secretaría General: Disponga el plazo perentorio para que la Oficina General de Planificación y Presupuesto en coordinación con los responsables de la Unidad Ejecutora 003: FCHD-ACP, definan y propongan para su aprobación, la estructura orgánica e instrumentos normativos de gestión que regulen los procesos, operaciones y actividades de la citada unidad ejecutora, que incluya de ser el caso, un área específica y/o responsable de sus recursos informáticos.	EN PROCESO
002-2016-2-5301 Informe Administrativo-Auditoría de Cumplimiento "Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios". Período 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	5	Al señor Ministro de la Producción: Disponer el plazo perentorio para que la Secretaría General a través de la Oficina General de Administración, en cautela de los intereses institucionales, establezcan y formalicen lineamientos internos procedimentales que viabilicen la ejecución de las disposiciones que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a fin de que todas las actuaciones realizadas bajo la modalidad de Convenio Marco deje evidencia documentaria con la emisión de un expediente de contratación que incluya los documentos que sustenten la decisión de contratar, a fin de contar con evidencia suficiente y apropiada que acredite que los bienes adquiridos fueron realizados en las mejores condiciones que ofrece el mercado, con el propósito de garantizar la aplicación de criterios de eficiencia, economía y transparencia.	EN PROCESO
		6	Al señor Ministro de la Producción: Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto adopten las acciones administrativas para la elaboración de los Manuales de Procesos y de Procedimientos (MAPROS) y de un Plan de Administración de Riesgos, a fin que la Entidad pueda contar con documentos normativos de gestión institucional respecto a la descripción y/o definición en forma clara, sistemática, ordenada y secuencial sus procesos, procedimientos y actividades operativas, orientados en la calidad y uso eficaz de los recursos y la eficiencia del servicio para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos institucionales y respecto a la administración apropiada de los riesgos a fin reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo en la entidad	EN PROCESO

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		7	<p>Al señor Ministro de la Producción: Disponer que la Secretaría General que a través de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, formulen y aprueben procedimientos internos de fiscalización posterior de la documentación que sustentan los expedientes de contratación, definiendo con claridad las responsabilidades en su ejecución, control y supervisión por parte de las unidades orgánicas que intervengan en dicho proceso, a fin de garantizar el cumplimiento de la prestación en las mejores condiciones, en favor de los intereses de la institución.</p> <p>Asimismo, disponga que la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina de Logística comuniquen al OSCE los hechos advertidos respecto a los postores que presentaron documentación falsa y/o inexacta en los procesos de selección ADS n.º 41-2015 PRODUCE y ADS n.º 44-2015-PRODUCE, para la aplicación de sanciones correspondientes.</p>	EN PROCESO
<p>004-2016-2-5301 Informe Administrativo-Auditoría de Cumplimiento "Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad-INNOVATE PERU". Período 14 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015.</p>	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	<p>Al señor Ministro de la Producción: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.ºs 1 y 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.</p>	IMPLEMENTADA
		4	<p>Al señor Ministro de la Producción: Disponer que el Coordinador Ejecutivo del Programa a través de la Unidad de Administración Financiera del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en coordinación con el Área de Planificación y Presupuesto adopten las acciones administrativas para la elaboración de los Manuales de Procesos y de Procedimientos (MAPROS) y de un Plan de Administración de Riesgos, a fin de que el Programa pueda contar con documentos normativos de gestión institucional respecto a la descripción y/o definición en forma clara, sistemática, ordenada y secuencial sus procesos, procedimientos y actividades operativas, orientados en la calidad y uso eficaz de los recursos y la eficiencia del servicio para el cumplimiento de sus metas y objetivos específicos y respecto a la administración apropiada de los riesgos a fin de reducir la probabilidad de ocurrencia y del impacto negativo en el Programa.</p>	IMPLEMENTADA
		6	<p>Al señor Ministro de la Producción: Disponer que el Coordinador Ejecutivo del Programa en un plazo perentorio formalice la aprobación de los Manuales Operativos para la ejecución de: i) Proyectos de capital semilla para emprendedores – Emprendedores innovadores (EI) y ii) Proyectos de validación y empaquetamiento – FIDECOM.</p>	IMPLEMENTADA
		7	<p>Al señor Ministro de la Producción: Disponer que el Coordinador Ejecutivo del Programa en coordinación con la Unidad de Administración Financiera y la Unidad de Tecnologías de la Información, evalúen de acuerdo a sus metas presupuestarias, la renovación progresiva del parque informático de los servidores utilizados para el sistema en línea del Programa. Asimismo, que las modificaciones efectuadas al sistema sean técnicamente documentadas en el marco de una adecuada y formal metodología de pruebas de software, según estándares que aseguren el debido funcionamiento del sistema en condiciones de calidad.</p>	IMPLEMENTADA
<p>005-2016-2-5301 Informe Administrativo-Auditoría de Cumplimiento "Dirección General de Supervisión y Fiscalización". Período 5 de enero al 31 de diciembre de 2015.</p>	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	<p>Al señor Ministro de la Producción: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, comprendidos en las observaciones n.º 1, 2 y 3 teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.</p>	EN PROCESO
		2	<p>Al señor Ministro de la Producción: Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto adopten las acciones administrativas, a fin de que la normativa interna emitida por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización (DGSF), sean revisadas previas a su aprobación a fin de cautelar su eficiencia, eficacia y transparencia en cumplimiento con los objetivos institucionales; asimismo, la DGSF deberá cautelar la correcta aplicación de la normativa del sector pesquero y acuícola por sus Órganos de Línea en la constatación de una infracción que conlleve a proponer eficazmente el inicio del procedimiento administrativo sancionador.</p>	EN PROCESO
		3	<p>Al señor Ministro de la Producción: Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto adopten las acciones administrativas para la elaboración de los Manuales de Procesos y de Procedimientos (MAPROS) y de un Plan de Administración de Riesgos, en cumplimiento de los objetivos estratégicos y misional; a fin que la entidad pueda contar con documentos normativos de gestión institucional respecto a la descripción y/o definición en forma clara, sistemática, ordenada y secuencial de sus procesos, procedimientos y actividades operativas, orientados en la calidad y uso eficaz de los recursos y la eficiencia del servicio para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales y respecto a la administración apropiada de los riesgos a fin reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo en la entidad</p>	EN PROCESO

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		4	Al señor Viceministro de Pesca y Acuicultura: Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización (DGSF) cumpla con la obligación de evaluar íntegramente el desempeño de las empresas supervisoras del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas cada fin de año y al concluir el periodo de contratación; estableciéndose para tal efecto, la formalización de procedimientos de control y de cumplimiento normativo a través de una metodología con criterios uniformes y de medición, información que servirá de antecedente para futuras contrataciones a estas empresas, asimismo, en caso de incumplimiento en las actividades contratadas deberá procederse a rescindir del convenio o aplicar las sanciones correspondientes.	IMPLEMENTADA
		5	Al señor Viceministro de Pesca y Acuicultura: Solicitar a través de la Secretaria General se encargue a la Dirección General de Recursos Humanos sobre la base de la normativa laboral aplicable externa (Bases y términos de referencia) para los casos de designación del supervisor para el desarrollo de las actividades de monitoreo, supervisión y fiscalización del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional; el desarrollo del proceso de selección y contratación de estas personas, definiendo las funciones y responsabilidades del personal involucrado en cada una de las fases del proceso: elaboración de perfiles, convocatoria, reclutamiento, evaluación curricular, evaluación psicológica y psicotécnica, entrevistas, selección y contratación de personal en dicha área funcional.	IMPLEMENTADA
		6	Al señor Viceministro de Pesca y Acuicultura: Que el Director de la DGSF disponga que a través del Director de Supervisión se instruya a los inspectores para que se cian al cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, en aplicación de la normatividad pesquera y acuícola.	IMPLEMENTADA
		7	Al señor Viceministro de Pesca y Acuicultura: Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización (DGSF) a través de sus Órganos de Línea, tramiten con celeridad la documentación generada por los inspectores, con la finalidad de proponer la apertura de procedimiento administrativo sancionador y aplicar las infracciones a la normativa pesquera en los plazos establecidos, en beneficio de los intereses de la Institución.	IMPLEMENTADA
		8	Al señor Viceministro de Pesca y Acuicultura: Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización (DGSF) supervise y de seguimiento al cronograma de capacitación por parte de las empresas supervisoras en cumplimiento a la normativa vigente y las bases y términos de referencia que regulan la ejecución del Programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional; a fin que coadyuven al cumplimiento adecuado de sus metas y objetivos trazados.	IMPLEMENTADA
		9	Al señor Viceministro de Pesca y Acuicultura: Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización (DGSF) evalúe y tome las acciones correspondientes a fin de proveer de la capacidad logística y de seguridad a los inspectores acreditados para el decomiso total o parcial de los recursos hidrobiológicos por infracciones constatadas a la normativa pesquera y acuícola incurridas por los administrados, para el cumplimiento eficiente de sus funciones asignadas.	IMPLEMENTADA
		10	Al señor Viceministro de Pesca y Acuicultura: Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización (DGSF) coordine con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) a fin de superar los problemas de conectividad de la red y almacenamiento de la información en el SISESAT y optimizar la información en tiempo real en el seguimiento y control de las embarcaciones pesqueras, determinando oportunamente presuntas infracciones a la normativa pesquera y acuícola.	IMPLEMENTADA
006-2016-2-5301 Informe Administrativo-Auditoría de Cumplimiento "Dirección de Pesca Artesanal". Periodo 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Al señor Ministro de la Producción: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Ministerio de la Producción, comprendidos en las observaciones n.ºs 1 y 2, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO
		2	Al señor Ministro de la Producción: Disponer que la Comisión Sectorial de Transferencias del Ministerio de la Producción, designada con Resolución Ministerial n.º 163-2013-PRODUCE del 6 de mayo de 2013, adopte las acciones correspondientes a fin de culminar la etapa de efectivización del proceso de transferencia de los DPA de Arequipa (La Planchada, Quilca y Matarani), Lima (Huacho, Supe y Chancay) y Tacna (Morro Sama y Vila Vila). Asimismo, por las DPA de Moquegua (Ilo), Loreto (Nauta y La Puchana), Lima (Pucusana y Chorrillos), Callao (Callao), cumpla con realizar la transferencia de los DPA, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa relacionada a dicho proceso.	EN PROCESO
		3	Al señor Ministro de la Producción: Disponer, se dé por concluido el encargo de la administración temporal de los DPA de Morro Sama y Vila Vila, a la Dirección Regional de Producción de Tacna (DIREPRO); dejando sin efecto la R.M. N.º011-2004-PRODUCE; por ser un mecanismo ineficaz que carece de ámbito de aplicación, al haber transferido el Ministerio de la Producción desde el año 2006, las funciones de pesca al Gobierno Regional de Tacna (GORE TACNA); y que mientras se concluya la etapa de Efectivización de la transferencia definitiva de la infraestructura de los DPA Morro Sama y Vila Vila, a la GORE TACNA; en cautela de los intereses institucionales, se establezca y formalice mediante un convenio de gestión entre PRODUCE, FONDEPES y GORE TACNA la administración de los citados DPA; dentro del marco establecido en los incisos 71.1, 71.2 y 71.3 de la Ley n.º 27444. Ley de	EN PROCESO



Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			Procedimiento Administrativo General.	
		4	Al señor Viceministro de Pesquería: Disponga que el Director de la DGCHD en coordinación con la Dirección de Pesca Artesanal y FONDEPES, adopten las acciones que correspondan a fin de dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias observada por SANIPES en los DPA La Punchana, La Planchada y El Faro Matarani. Asimismo, a fin de dar una solución integral a la problemática de los servicios que se prestan en los DPA, que permitan brindar servicios de calidad garantizando el suministro de productos hidrobiológicos inocuos al consumidor, en beneficio de la población, se recomienda para el caso de: - La Punchana – Loreto; se establezcan plazos perentorios de ejecución de la implementación de las instalaciones y equipamiento del DPA, en el marco de su presupuesto aprobado, a fin de contar con una infraestructura suficiente y adecuada. - La Planchada – Arequipa; evalúen la atención inmediata de la situación que motivó la declaratoria de emergencia a la Infraestructura Pesquera Artesanal efectuada por la Municipalidad Provincial de Camaná, relacionada con el debilitamiento del rompeolas, que se encuentra en peligro de colapsar; asimismo, se efectúe el saneamiento legal ante los Registros Públicos del terreno anexo a la zona de ingreso al DPA y se evalúe la pertinencia de mejorar la operatividad de los equipos o sugerir su baja. El Faro Matarani – Arequipa; evalúen la pertinencia de mejorar la operatividad de los equipos o sugerir su baja; asimismo, se realicen las coordinaciones correspondientes, para que en un plazo perentorio se continúe con la ejecución de las obras que se encuentran paralizadas.	EN PROCESO
		5	Al señor Viceministro de Pesquería: Disponga que la DGCHD adopte las acciones pertinentes a fin de que en un plazo perentorio, se evalúen y aprueben los tarifarios presentados por las OSPA.	EN PROCESO
		6	Al señor Viceministro de Pesquería: Disponga que el Director de la DGCHD, previo a la formalización, ante la instancia correspondiente, de la "Guía para los procesos de selección de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales que administraran las Infraestructuras Pesqueras Artesanales" evalúe los criterios empleados para la evaluación y calificación de las OSPA, afin de garantizar la objetividad y transparencia en el proceso de selección y obligatorio cumplimiento.	IMPLEMENTADA
		7	Al señor Viceministro de Pesquería: Disponga que la DGCHD instruya a la Dirección de Pesca Artesanal a que mantenga organizado los expedientes de selección de las OSPA, de acuerdo a lo establecido en Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444, teniendo en cuenta que esta información sirve de respaldo técnico legal y garantiza la transparencia de la gestión pública de la Entidad.	IMPLEMENTADA
007-2016-2-5301 Informe Administrativo-Auditoría de Cumplimiento "Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES". Período 5 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2016.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Al señor Ministro de la Producción: Disponga que el Director Ejecutivo del SANIPES, en coordinación con la Secretaría General a través de la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones administrativas para la elaboración de los Manuales de Procesos y de Procedimientos (MAPROS) y de un Plan de Administración de Riesgos, a fin que el SANIPES, pueda contar con documentos normativos de gestión institucional respecto a la descripción y/o definición en forma clara, sistemática, ordenada y secuencial sus procesos, procedimientos y actividades operativas, orientados en la calidad y uso eficaz de los recursos y la eficiencia del servicio para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos institucionales y respecto a la administración apropiada de los riesgos a fin reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo en el SANIPES.	EN PROCESO
		2	Al señor Ministro de la Producción: Disponga que el Director Ejecutivo del SANIPES a través de la Oficina de Administración imparta instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos, según su competencia funcional, exhorte a las áreas usuarias la presentación del "Formato de identificación de las funciones principales del puesto (Anexo B)" de acuerdo a lo establecido en la "Guía metodológica para el diseño de perfiles de puestos para entidades públicas" de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE del 21 de marzo de 2016, a fin que se dé cumplimiento a la normativa expresa sobre la materia.	IMPLEMENTADA
		3	Al señor Ministro de la Producción: Disponga que el Director Ejecutivo del SANIPES, a través de la Oficina de Administración imparta instrucciones a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, a fin de que realice el seguimiento y control oportuno de las rendiciones de cuentas de viáticos al exterior, en un plazo no mayor de 15 días calendario siguientes al término del referido viaje de la comisión de servicio, a efecto que se dé estricto cumplimiento a la normativa sobre la materia.	IMPLEMENTADA
		4	Al señor Ministro de la Producción: Disponga que el Director Ejecutivo del SANIPES, a través de la Oficina de Administración instruya a la Unidad de Abastecimiento para que, en vías de regularización, formule el "Formato de Asignación en Uso de Bienes" omitidos, correspondientes a las 19 unidades vehiculares entregadas a las diferentes áreas y Oficinas Desconcentradas; y que en lo sucesivo, los bienes muebles a ser entregados a los usuarios se realice de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 001-2015/SBN.	IMPLEMENTADA

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
015-2013-3-0453 Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros al 31.DIC.2012.	AUDITORÍA FINANCIERA	10	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina de Logística esclarezca la diferencia de Existencias por un monto S/. 12 120,47 entre registro contable y del Inventario Físico; diferencia de bienes faltantes por S/. 1 272 051,91 entre el valor registrado por contabilidad y el valor de bienes determinado por la Comisión de Inventarios; y la diferencia de bienes faltantes por S/. 189 897,49 entre el valor registrado en las Cuentas de Orden y el Valor de Bienes determinado por la Comisión de Inventarios.	EN PROCESO
		11	Al Secretario General del Ministerio de la Producción, disponer que la Oficina General de Administración, en coordinación con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, solicitar a la Dirección de Extracción de Industria Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el universo de las cobranzas por derecho de pesca correspondiente al periodo 2012, para su control contable conforme lo establece el principio de devengado y a las prácticas contables establecidas.	IMPLEMENTADA
		19	Que el Secretario General del Ministerio de la Producción, disponga que el Comité de Control Interno cumpla con la implementación de la Guía para el Sistema de Control Interno, para el mejoramiento de la gestión pública del Ministerio para la protección de su patrimonio y al logro de los objetivos institucionales.	EN PROCESO
026-2014-3-0154 Informe largo al 31.DIC.2013 emitido por la sociedad de auditoría bello & asociados S.C	AUDITORÍA FINANCIERA	3	Recomendamos proponer la modificación del actual Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE en lo concerniente al pago de derechos de pesca, y a las disposiciones del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.	EN PROCESO
		8	Solicite a la Oficina de Ejecución Coactiva informe sobre las multas consentidas que deviene de periodos anteriores 1995-2013, especificando la posibilidad que existe de realizar la cobranza, con el fin de mantenerlas o proceder a su castigo contable, establecer que la Oficina de Ejecución Coactiva informe periódicamente sobre el estado situacional de las multas consentidas en cobranza, elaborar un instructivo interno para el procedimiento administrativo, tratamiento contable de la provisión y castigo de cuentas incobrables con el apoyo de la Oficinas de Contabilidad y Ejecución Coactiva.	IMPLEMENTADA
022-2015-3-0453 "Informe Resultante de la Auditoría a los Estados Financieros al 31.DIC.2014" - Reporte de Deficiencias Significativas (RDS)	AUDITORÍA FINANCIERA	3	La Secretaría General debe disponer al Procurador Publico adjunto cumpla con la siguiente recomendación: Creación y/o actualización de la base de datos de los expedientes judiciales que a la fecha se encuentran a cargo de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, depurando los expedientes que ya no se encuentran en su poder se encuentren archivados o hayan sido derivados a otras áreas para su defensa legal.	EN PROCESO
		4	La Secretaría General debe disponer a la Oficina General de Administración priorice las acciones administrativas legales pertinentes a efecto que estos saldos de las cuentas corrientes observadas por su antigüedad, se realicen los ajustes contables correspondientes.	EN PROCESO
		8	El Despacho Viceministerial de Pesquería debe disponer que la dirección General de Sanciones en coordinación con la Oficina General de Administración identifique los depósitos bancarios del año 2014 correspondiente a la cuenta corriente 000-867470 del Banco de la Nación en Soles.	EN PROCESO
		13	La Secretaría General debe disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica esclarezcan este vacío legal en cuanto a la Gestión Administrativa, Contable y Presupuestal del Desembarcadero Pequero Artesanal de y se debe dar cumplimiento al D.S. 036-2007-PCM, referente a la transferencia de los desembarcaderos a las Regiones.	IMPLEMENTADA
009-2016-3-0453 "Reporte de Deficiencias Significativas 2015 (Pliego)"	AUDITORÍA FINANCIERA	4	La Secretaría General, debe disponer que la Oficina General de Administración, el esclarecimiento de las diferencias y de acuerdo a la conciliación final, se realice el ajuste correspondiente.	IMPLEMENTADA
		5	La Secretaría General, debe disponer a la Oficina General de Administración el esclarecimiento de la diferencia determinada entre Inventario Físico y Contabilidad y previo Informe de la Oficina General de Tecnología de la Información se debe realizar el ajuste correspondiente.	IMPLEMENTADA
010-2016-3-0453 "Reporte de Deficiencias Significativas 2015 (U.E.001)"	AUDITORÍA FINANCIERA	1	La Secretaría General, debe disponer a la Oficina General de Administración de cumplimiento de manera oportuna al Instructivo para la Provisión y Castigo de Cuentas de Cobranza Dudosa, aprobado con R.M. 080-2006- Produce y del Instructivo 03 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables aprobado por la Contaduría con Resolución N° 067-97-EF/93.01, a efecto de que a futuro se considere la indicada Resolución al cierre del ejercicio.	IMPLEMENTADA
		2	La Secretaría General, debe disponer a la Oficina General de Administración, de cumplimiento oportuno a la Directiva N° 005-2013-PRODUCE-SG, Numeral 6.3.1-Respecto a la Rendición de Cuentas.	IMPLEMENTADA
		3	La Secretaría General, debe disponer a la Oficina General de Administración el esclarecimiento de la diferencia de S/.10,071.85 entre la	IMPLEMENTADA

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			Oficina de Contabilidad y el Acta del Conciliación del Inventario Físico de Existencias del Almacén.	
		4	La Secretaria General, debe disponer que la Oficina General de Administración, el esclarecimiento de las diferencias y de acuerdo a la conciliación final, re realice el ajuste correspondiente.	EN PROCESO
		5	La Secretaria General, debe disponer a la Oficina General de Administración el esclarecimiento de la diferencia determinada entre Inventario Físico y Contabilidad y previo informe de la Oficina General de Tecnología de la Información se debe realizar el ajuste correspondiente.	EN PROCESO
188-2014-CG/PROD-EE *Procesos de Emisión y Aplicación normativa, Otorgamiento de Derechos, Supervisión, Fiscalización y Sanciones Relacionados con la Actividad de la Pesca* del 1 de enero 2011 al 30 de junio de 2013	EXAMEN ESPECIAL	5	Disponer que el director de la Dirección de Supervisión, en coordinación con el director general de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, efectúen lo siguiente: -Evaluar las actas de inspección correspondientes a las labores de supervisión efectuadas por la empresa Cerper SA a los establecimientos industriales pesqueros de consumo humano directo con planta de harina residual y plantas de reaprovechamiento, durante el período del 29 de mayo al 12 de julio de 2012, con la finalidad de determinar los casos en habiéndose incurrido en infracciones a la normativa pesquera, no se levantaron reportes de ocurrencia ni actas de decomiso, efectuando las acciones que permitan iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan contra los infractores, caso contrario, adoptar las acciones legales contra quienes resulten responsables a fin de recuperar el monto de las multas que no logren aplicarse a los infractores. - Aplicar a la empresa las penalidades previstas en el Convenio suscrito con el Ministerio de la Producción, ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de la ejecución del Programa de	EN PROCESO
		13	Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización efectúe las coordinaciones pertinentes con el Instituto Tecnológico de la Producción y los Gobiernos Regionales, con la finalidad de fortalecer su actividad idealizadora, a fin de exigir a los propietarios de las embarcaciones con capacidad de bodega de hasta 32,6 m ³ , que cuenten con el protocolo técnico de habilitación sanitaria y que en el marco de sus competencias, verifiquen la existencia de condiciones de higiene y saneamiento.	EN PROCESO
		21	Disponer que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, con la participación de las direcciones de línea, elabore, proponga y obtenga la aprobación de la Alta Dirección del procedimiento para la declaratoria de vedas y suspensión preventiva de las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos a fin de prevenir la captura de ejemplares en tallas y pesos menores a los permitidos poniendo en riesgo la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.	EN PROCESO
928-2015-CG/PROD-AC * Gestión de los Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados por infracciones cometidas por las embarcaciones pesqueras de mayor y menor escala", período: 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014.	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	4	Al señor Ministro de la Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del PRODUCE comprendidos en las observaciones n.º ... (Señor) y n.º, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	EN PROCESO
		5	Disponer que la Dirección General de Sanciones en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, en un plazo perentorio, establezca en el Reglamento de Infracciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, plazos razonables para las siguientes etapas: emisión de informe técnico una vez constatada la presunta infracción, emisión y notificación de cargos (inicio de procedimientos administrativo sancionador), emisión de informe legal y emisión de resolución directoral, todo ello para que los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones a la normativa de pesca se desarrollen sin dilaciones ni paralizaciones, cautelando la facultad sancionadora del, como una forma de disuasión para evitar la comisión de infracciones por parte de las empresas pesqueras.	EN PROCESO
		6	Disponer que la Dirección General de Sanciones, presente ante el despacho Viceministerial de Pesquería una propuesta con acciones a realizar, a fin de priorizar la tramitación de los expedientes administrativos que se encuentran pendientes de evaluación, constatando, en aquellos expedientes que existen solicitudes de prescripción, si el plazo para el ejercicio de la facultad sancionadora del ha transcurrido, disponiéndose en los casos que así lo ameriten, que se proceda con el inicio de acciones para el deslinde de responsabilidades.	IMPLEMENTADA
		7	Disponer que la Dirección General de Sanciones, ponga en conocimiento de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, las deficiencias incurridas en el desarrollo de la toma de muestra de los recursos marinos extraídos por las empresas pesqueras, las cuales se determinaron en el desarrollo de diversos procedimientos administrativos sancionadores, a fin de que esta última adopte mecanismos de control para una debida observancia de las disposiciones establecidas en la "Norma de Muestreo de Recursos Hidrobiológicos" aprobado por la Resolución Ministerial n° 257-2002-PE de 11 de julio de 2002, y de esta forma se evite el archivamiento de estos procedimientos.	IMPLEMENTADA
		9	Disponer que la Dirección General de Sanciones, mejore los niveles de supervisión respecto a la observancia de la normativa emitida por el PRODUCE en cada temporada de pesca, específicamente la relacionada con los factores establecidos para los recursos marinos, y que	IMPLEMENTADA



N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
			sirven para el cálculo de las sanciones de multa, evitando de esta forma que se incurra en errores al momento de su aplicación. Asimismo, que la Dirección General de Sanciones, mejore sus canales de comunicación, a fin de exhortar a los funcionarios de dicha Dirección, que previo al cálculo de sanciones de multa, se verifique la normativa que corresponde aplicar.	
		10	Disponer, que la Dirección General de Sanciones, realice un inventario físico de los expedientes administrativos que se custodian en su archivo de gestión, a fin de determinar la cantidad de estos, y su estado situacional; y que los resultados del mismo sean puesto en conocimiento del Despacho Viceministerial de Pesquería, y poder establecer de ser el caso, su transferencia al Archivo Central del PRODUCE. Respecto a los expedientes que se encuentren pendientes de evaluación, se disponga a la Dirección General de Sanciones que constate el tiempo en que estos se encuentran paralizados, tomando en consideración el plazo de prescripción estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General –Ley 27444; y posteriormente esta situación, se comunique al Despacho Viceministerial de, a fin que se adopte las acciones que correspondan para evitar que dicho plazo siga transcurriendo, en cautela de la facultad sancionadora del PRODUCE.	IMPLEMENTADA
		12	Disponer que la Dirección General de Sanciones en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, proponga la modificación de los formatos de notificación de cargos y resoluciones para el procedimiento administrativo sancionador, cautelando que contengan todos los datos establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, aprobado con Decreto Supremo n° 019-2011-PRODUCE (vigente a la fecha).	EN PROCESO
		13	Disponer que la Dirección General de Sanciones en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del, meritúen la elaboración de un documento normativo interno que determine plazos y regule el trámite que debe observar dicha dirección para poner en conocimiento del Despacho Viceministerial de Pesquería las resoluciones directorales que disponen el inicio de las acciones de responsabilidad, precisando además el personal responsable de realizar esta acción. Asimismo, mientras no se emita el documento PENDIENTE normativo antes indicado, se disponga que la Dirección general de Sanciones comunique al Despacho Viceministerial de Pesquería, las resoluciones directorales que dispusieron el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa que conllevó la prescripción de la facultad sancionadora del PRODUCE, remitiéndose además a la Oficina General de Recursos Humanos los documentos que correspondan para que en forma oportuna inicie las acciones disciplinarias de su competencia.	EN PROCESO
		14	Disponer que tanto la Dirección General de Sanciones y el Consejo de Apelación de Sanciones – CONAS, emitan documentos internos que permitan mejorar los niveles de supervisión, para cautelar la observación y cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley n° 27444, que se relacionan con el trámite de los recursos de apelación interpuestos por las empresas infractoras, evitando de esta manera que su resolución se dilate. Asimismo, disponer que la Dirección General de Sanciones, exhorto de manera escrita a los funcionarios que tienen a cargo la elevación de los recursos de apelación al Consejo de Apelación de, que dicha acción se efectuó en el plazo que establece la Ley del procedimiento Administrativo General –Ley n° 27444.	EN PROCESO
		15	Disponga que la Dirección General de Sanciones en coordinación con la Oficina General de Tecnologías del PRODUCE actualicen los niveles de acceso (perfiles) al Sistema Control Sancionador Virtual – CONSAV, en consideración a las funciones que vienen realizando los trabajadores de dicha dirección, en el marco de la gestión del procedimiento administrativo sancionador.	IMPLEMENTADA

